

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 24 de MAYO de 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 111-2021-EF, el Memorando N° 000365-2021-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001349-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000816-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000665-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

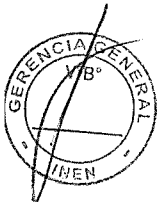
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)”;

Que, artículo 1 de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del decreto legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la ley 30693, regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los



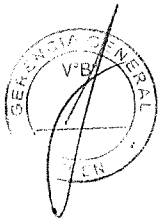
profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud; a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia N°016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021; disponiendo el numeral 4 de la referida Disposición, que el financiamiento se realiza con cargo a los recursos a los que se refiere el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084;

Que, el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084, dispone, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 74 120 624,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del personal de la salud nombrado en el Año Fiscal 2020, y durante el primer semestre del año 2021, en el marco de la Ley N°30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;

Que, en ese sentido el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 111-2021-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad del proceso de nombramiento de hasta el 40% del personal de la salud que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, a los que se refiere el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de **S/ 233 989.00 soles (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al ANEXO: **“Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales para financiar la continuidad del proceso de Nombramiento”**;

Que, con Memorando N° 001349-2021-OGA/INEN, que contiene el Informe N° 000365-2021-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N°078-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, suscrito por la Encargada del Área de Presupuesto y Programación, proporcionan la distribución presupuestaria de los montos asignados al INEN, según Decreto Supremo N° 111-2021-EF, para financiar la continuidad del proceso de nombramiento de hasta el 40% del personal de la salud que resultan aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de ley N° 30957.



Que, mediante Memorando N° 000816-2021-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar a su despacho el INFORME N° 000774-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico de esta Dirección General, mediante el cual en el marco de sus competencias informa que procede la incorporación de la transferencia de partidas en el presupuesto institucional del año 2021, favor de diversos Pliegos Presupuestarios correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 233 989.00 soles (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), que financiará la continuidad del proceso de nombramiento de hasta el 40% del personal de la salud que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, a los que se refiere el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084; autorizado por el numeral 1.1 de artículo 1 del Decreto Supremo N°111-2021-EF.

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Director General de la Oficina General de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N°111-2021-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 233 989.00 soles (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

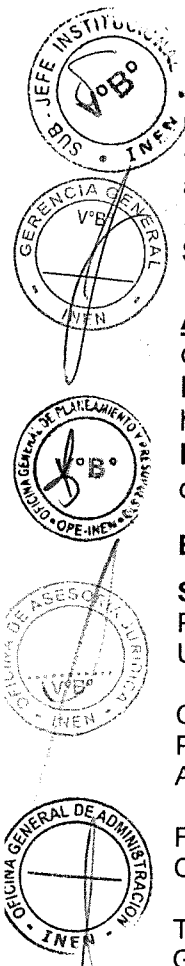
EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	233 989.00

TOTAL EGRESOS

=====
233 989.00
 =====



ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N°111-2021-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

